

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2023-00051-00.

Subsanado en debida forma el libelo introductorio, acorde con las directrices del auto anterior, se

Resuelve:

Primero: Se admite la demanda de custodia, cuidado personal y regulación de visitas de la niña N.V.C.J., propuesta por Luis Antonio Cárdenas Cordero contra Marlene Lamus Jiménez, de igual manera se vincula al trámite a los herederos indeterminados de Marcela Jiménez Lamus.

Segundo: Désele el trámite verbal sumario del Libro III, Título II, Capítulo I, arts. 390 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese este auto a los demandados y córrasele traslado del libelo por el término de veinte (20) días, para que lo conteste. Emplácese a los herederos indeterminados de Marcela Jiménez Lamus, acorde con las directrices del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, esto es a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Cuarto: Ordenase visita de trabajo social al hogar de la niña, a fin de establecer las condiciones de vida, entorno familiar y garantía de derechos.

Quinto: Designar como curador ad-litem de la menor al doctor Camilo Andrés Vesga Gutiérrez, a quien se le notificará en la forma prevista en el precepto 48 del Código General del Proceso, haciéndole saber que el cargo es de forzosa aceptación, salvo la justificación del numeral 7° de esa disposición, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Sexto: No se decreta la medida provisional por cuanto es el objeto a decidir de la pretensión principal.

Séptimo: Entérese de este proveído en forma personal a la Defensora de Familia Local y al Ministerio Público (numeral 2º, artículo 290 del Código General del Proceso).

Octavo: Téngase al Dr. Meyer Oswaldo Padilla Gómez, abogado en ejercicio, identificado con C.C. 1.101.690.654 y portador de la T.P. 271.217 del C. S. de la J., como apoderado de Luis Antonio Cárdenas Cordero en los términos del poder anexo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Camilo Rivero', with a stylized flourish at the end.

CAMILO ANDRES RIVERO RENDON